REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO NAVARRO CABALLERO
DEMANDADO: ASTRID CONSTANZA LOPEZ C. y personas indeterminadas.
RAD- 47189315300120210007900

VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se ha recibido, previo reparto efectuado por la Oficina Judicial, la demanda de la referencia, a través de la cual el señor **JULIÁN ALBERTO NAVARRO CABALLERO** persigue que se declare que adquirió el dominio del inmueble con M.I. N° 222-10147 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd. En el acápite de cuantía, indica el demandante la suma de $66.294.000, conforme al avalúo catastral aportado.

Pues bien, indica el núm. 1° del art 20 del C. G del P.:

"*Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:*

1.- De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad medica salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

Por su parte el artículo 25 de la misma codificación expresa:

"*Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.*

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda…"

Tratándose de la determinación de la cuantía, el Art. 26 ibídem señala: "3. *En los procesos de pertenencia, los de saneamiento d la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*".

En el legajo digital milita certificado catastral nacional en el que se señala que el avalúo catastral del inmueble con M.I. N° 222-10147 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd. es de $66.294.000.

Teniendo en cuenta que la mayor cuantía para este año corresponde a asuntos que superen los $136.278.900, cifra muy por encima del avalúo catastral del inmueble con M.I. N° 222-10147 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd., se concluye que estamos en presencia de una pretensión de menor cuantía, mayor a $36.341.040- sin superar los 150 smlmv-.

Por lo anterior, el despacho procederá a rechazar de plano esta demanda al carecer de competencia, y atendiendo lo consagrado en el art. 90 de la mencionada normatividad, se dispondrá el envío, junto con sus anexos, a la Oficina de Reparto de Ciénaga para que, por su conducto, sea repartida ante los juzgados Promiscuos Municipales de esta ciudad, municipio donde está ubicado el predio, sino es factible efectuarse por este mismo juzgado a través del aplicativo TYBA.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.:**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, en razón a la cuantía, la presente demanda de pertenencia promovida por el señor **JULIAN ALBERTO NAVARRO CABALLERO** contra **ASTRID CONSTANZA LOPEZ CARBONO** y personas indeterminadas, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, remítase por conducto de la Oficina Judicial la demanda y sus anexos a los Juzgados Promiscuos Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo, sino es factible efectuarse por este mismo juzgado a través del aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 034 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Magdalena - Cienaga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b637394a322e5502f0fa0938e46a2a09d0260773faa8024616a9e87e927503da

Documento generado en 27/08/2021 02:43:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica